

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 790** *CORRECCION de erratas de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres, 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de abril de 1989 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 57 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 5 de abril de 1994.*

En la publicación de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad en la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres, 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de abril de 1989 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 57 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 5 de abril de 1994 (páginas 10427 a 10441), se han advertido las siguientes erratas:

Página 10432, columna izquierda: Regla 21, punto 1.6, línea 7, debe decirse: «compartimentado», y no «compartimiento».

Página 10439, columna izquierda: Regla 18, debe decirse: «El texto actual», y no «en texto».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 791** *CIRCULAR 9/1994, de 30 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre importación de productos de la pesca.*

El artículo 22 del Reglamento (CEE) número 3759/92 del Consejo, por el que se establece la organización

común de mercados en el sector de los productos de la pesca, prevé que los Estados miembros comuniquen regularmente a la Comisión los precios comprobados para los cuales se haya fijado un precio comunitario de referencia

El Reglamento (CE) número 2211/94 de la Comisión establece las modalidades de aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior. En base a ello, este Departamento ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Ficha de precio franco frontera.—En todo despacho de importación de los productos de la pesca enumerados en el anexo I de la presente Circular y que se realice a través de las aduanas de las localidades que figuran en el anexo IV, el interesado o su representante deberá presentar, junto con el DUA de importación, el documento del anexo II, debidamente cumplimentado.

En caso de no aportarse el mencionado documento, deberá formalizarse de oficio por la aduana de despacho previamente a la concesión del levante.

Segunda. Forma de cumplimentar la ficha de precio franco frontera.—Se cumplimentará una casilla, de las numeradas en el documento, por cada una de las distintas claves en que se pueda clasificar el producto importado.

El precio franco frontera es el valor declarado en aduana, del total de cada una de las especies, desglosados en categorías y presentación comercial de los productos de la pesca importados.

En el anexo III se relacionan las diferentes claves que deben utilizarse, divididas en tres grupos según la presentación comercial y las normas comunitarias de comercialización para ciertos productos de la pesca establecidas por el Reglamento (CEE) número 103/76 del Consejo.

Tercera. Transmisión de la información.—Cada lunes, las aduanas deberán remitir a la Subdirección General de Gestión Aduanera (Área de Exacciones y Restituciones Agrarias) de este Departamento, las «Fichas de precio franco frontera» correspondientes a los DUAs de las importaciones realizadas durante la semana anterior.

Cuarta. Entrada en vigor.—La presente Circular será aplicable a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento, Joaquín Bobillo Fresco.

Ilmos. Sres. Delegados especiales de AEAT, Delegados de AEAT y Sres. Jefes Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Código NC	Designación de la mercancía
A.- Productos frescos o refrigerados de la partida 0302:	
01. 0302.22.00	Sollas (Pleuronectes platessa)
02.ex 0302.29.90	Limanda (Limanda limanda)
03. 0302.29.10	Gallos (Lepidorhobus spp.)
04.ex 0302.29.90	Platija (Platichthys flesus)
05. 0302.31.10	
0302.31.90	Albacóras o atunes blancos (Thunnus alalunga)
06.ex 0302.40	Arenques de la especie Clupea harengus
07. 0302.50.10	Bacalaos de la especie Gadus morhua
08. 0302.61.10	Sardinias de la especie Sardina pilchardus
09. 0302.62.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)
10. 0302.63.00	Carboneros (Pollachius virens)
11.ex 0302.64	Caballas de las especies Scomber scombrus y Scomber japonicus
12. 0302.65.20	
0302.65.50	Escualos (Squalus acanthias y Scyliorhinus spp.)
13. 0302.69.31	
0302.69.33	Gallinetas nórdicas (Sebastes spp.)
14. 0302.69.41	Merlanes (Merlangus merlangus)
15. 0302.69.45	Marucas y escolanos (Molva spp.)
16. 0302.69.55	Engraulidos (Engraulis spp.)
17.ex 0302.69.65	Merluzas de la especie Merluccius merluccius
18. 0302.69.75	Japutas (Brama spp.)
19. 0302.69.81	Rapes (Lophius spp.)
20.ex 0307.41.80	Jibia (Sepia officinalis y Rossia)

B.- Productos congelados de las partidas 0303 y 0304:

ex 0303.50.10	Arenques de la especie Clupea harengus
ex 0303.50.90	
ex 0304.90.21	
ex 0304.90.25	

C.- Filetes y demás carne de pescado (incluso picada) de las especies mencionadas en la letra A, frescos o refrigerados, que pertenezcan a los códigos ex 0304.10.31, ex 0304.10.39, ex 0304.10.92, ex 0304.10.93 ó ex 0304.10.98 de la nomenclatura combinada.

D.- Productos frescos o refrigerados, o productos cocidos con agua o vapor:

ex 0306.23.31	
ex 0306.23.39	Camarones de la especie Crangon crangon

E.- Productos frescos o refrigerados, o productos cocidos con agua o vapor:

0302.23.00	Lenguados (solea spp.)
ex 0306.24.30	Buey (Cancer pagurus)
ex 0306.29.30	Cigalas (Nephrops norvegicus)

***** Productos congelados de las partidas 0303 y 0304:**

0303.31.10	Fletán negro (Reinhardtus hippoglossoides)
0303.78.10	
0304.20.57	Merluza (Merluccius spp.)
0303.79.71	Doradas de mar (Dentex dentex y Pagellus spp.)

***** Productos congelados de la partida 0306:**

ex 0306.13.90	Gambas de la familia Penaeidae
---------------	--------------------------------

Código NC	Designación de la mercancía
*** Productos congelados de la partida 0307:	
01. 0307.49.19	Jibias de las especies sepia officinales, Rossia macrosoma y globitos de la especie Sepiola rondeletti.
02. 0307.49.31	Calamares (Loligo spp.)
0307.49.33	
0307.49.35	
0307.49.38	
03. 0307.49.51	Calamar (Ommastrephes sagittatus)
04. 0307.59.10	Pulpos (Octopus spp.)
05. 0307.99.11	Illex spp.

Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos atlánticos [Euthynnus (Katsuwonus) pelamis] y demás especies del género Euthynnus, frescos, refrigerados o congelados, que se destinen a la fabricación industrial de productos de la partida 1604, y clasificados en alguno de los siguientes códigos de la nomenclatura combinada:

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CODIGO N.C.	
	Fresco o refrigerado	Congelado
Presentados en formas distintas a las mencionadas en la partida 0304:		
I. Las siguientes especies:		
a) Atunes blancos o albacora (Thunnus alalunga), excepto los atunes frescos o refrig.		
(*) 1. Que pesen más de 10 Kg/uni.		0303.41.11, 0303.41.13 y 0303.41.19
(*) 2. Que pesen 10 Kg o menos uni.		0303.41.11, 0303.41.13 y 0303.41.19
b) Rabiles (Thunnus albacares)		
1. Que pesen más de 10 Kg/uni.	0302.32.10(*)	0303.42.12, 0303.42.32 y 0303.42.52
2. Que pesen 10 Kg o menos uni.	0302.32.10(*)	0303.42.18, 0303.42.38 y 0303.42.58
c) Listados o bonitos atlánticos [Euthynnus (Katsuwonus) pelamis]	0302.33.10	0303.43.11, 0303.43.13 y 0303.43.19
d) Atún rojo (Thunnus thynnus), excepto los atunes frescos o refrigerados		ex0303.49.11, ex0303.49.13 ex0303.49.19
e) Otras especies del género Thynnus y Euthynnus	0302.39.10 y 0302.69.21	ex0303.49.11, ex0303.49.13 ex0303.49.19, 0303.79.21, 0303.79.23 y 0303.79.29
II. Presentados de una de la siguientes maneras:		
a) Enteros		
b) Eviscerados y sin branquias		
c) Los demás (por ejemplo Descabezas).		

(*) Los pesos señalados se refieren a productos enteros

*** Productos vivos, frescos, refrigerados o congelados:

Código	Designación de la mercancía
1. 0301.91.00, 0302.11.00, 0303.21.00, 0304.10.11, ex0304.10.91, 0304.20.11 y ex0304.90.10	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdnerii</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> , <i>Salmo gilae</i>)
0301.93.00, 0302.69.11, 0303.79.11, ex 0304.10.19, ex 0304.10.91, ex 0304.20.19 y ex 0304.90.10	Carpas
2. 0301.99.11, 0302.12.00, 0303.10.00, 0303.22.00, 0304.10.13, ex0304.10.91 0304.20.13 y ex 0304.90.10	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus</i> spp.), salmones del atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0306.12 y 0306.22	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)

*** Productos congelados o salados; crustáceos congelados:

Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
	Pescado congelado con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl. picada) cong.	Peces salados (incl. secos)	preparados y conservas de pescado de la partida 1604	Crustaceos congelados
Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	0303.73.00	0304.20.31 0304.90.41	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Bacalaos de la especie <i>Gadus morhua</i>	0303.60.11	ex 0304.20.29 0304.90.38	ex 0305.30.19 ex 0305.51.90 ex 0305.62.00	ex 1604.19.91	
Mielgas y pintarrojas (<i>Squalus acanthias</i> y <i>Scyliorhinus</i> spp.)	0303.75.20 0303.75.50	0304.20.61 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	0303.72.00	0304.20.33 0304.90.45	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Merluzas de la especie <i>Merluccius merluccius</i>		ex 0304.90.47	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Arenques de la especie <i>Clupea harengus</i>	ex 0303.50.10 ex 0303.50.90	ex 0304.20.75 ex 0304.90.21 ex 0304.90.25	ex 0305.30.90 ex 0305.59.30 ex 0305.61.00	ex 1604.12.10	

Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
	Pescado congelado con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl. picada) cong.	Peces salados (incl. secos)	preparados y conservas de pescado de la partida 1604	Crustaceos congelados
Marucas y escolanos (<i>Molva</i> spp.)	0303.79.51 ex 0304.90.97	0304.20.43 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i>	0303.74.11 0303.74.19	ex 0304.20.53 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.15.10	
Gallos (<i>Lepidorhombus</i> spp.)	0303.39.20	0304.20.79 0304.90.51	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Rapes (<i>Lophius</i> spp.)	0303.79.81	0304.20.83 0304.90.57	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	0303.32.00	0304.20.71 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Japutas (<i>Brama</i> spp.)	0303.79.75	0304.20.81 0304.90.55	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)	0303.79.35 0303.79.37	0304.20.35 0304.20.37 0304.90.31	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Merlanes (<i>Merlangus merlangus</i>)	0303.79.45	0304.20.41 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Buey (<i>cancer pagurus</i>)					0306.14.30
Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)					0306.19.30
Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i>)	0303.71.10	ex 0304.20.97 ex 0304.90.97		ex 1604.20.50 ex 1604.13.11 ex 1604.13.19	
Atún del género <i>Thunnus</i> y peces del género <i>Euthynnus</i>		ex 0304.20.45 ex 0304.20.45		ex 1604.14.19 ex 1604.20.70	

Las siguientes especies	de los siguientes códigos NC				
	Pescado congelado, con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304	Filetes y demás carne de pescado (incl picada), congelados	Pescados salados (incluso secos)	Filetes crudos, simplemente rebozados con pasas o pan rallado (empanados), incl. prefrito congelados	Crustáceos congelados
Abadejos (Theragra chalcogramma)	ex 0303.79.55	0304.20.85 0304.90.61	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Pescados de la especie Boreogadus saida	0303.79.41	ex 0304.20.29 ex 0304.90.39	ex 0305.30.19 ex 0305.59.19 ex 0305.69.10	ex 1604.19.91	
Bacalao de las especies Gadus ogac y Gadus macrocephalus	0303.60.19 0303.60.90	0304.20.21 ex 0304.20.29 0304.90.35 ex 0304.90.39	ex 0305.30.11 ex 0305.30.19 ex 0305.51.90 ex 0305.62.00	ex 1604.19.91	
Platijas (Platichthys flesus)	0303.39.10	0304.20.73 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Merluzas (Merluccius spp excepto la especie Merluccius merluccius)		ex 0304.90.47	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Arenques de la especie Clupea pallasii	ex 0303.50.10 ex 0303.50.90	ex 0304.20.75 ex 0304.90.21 ex 0304.90.25	ex 0305.30.90 ex 0305.59.30 ex 0305.61.00	ex 1604.12.10	
Pescados de la especie Orcynopsis unicolor	0303.79.61 0303.79.63	ex 0304.20.53 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.50	
Abadejos (Pollachius pollachius)	ex 0303.79.55	ex 0304.20.98 ex 0304.90.97	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Pez espada (Xiphias gladius)	0303.79.87	0304.20.87 0304.90.65	ex 0305.30.90 ex 0305.59.90 ex 0305.69.90	ex 1604.19.91	
Camarones, langostinos quisquillas y gambas, excepto los camarones de la especie Crangon crangon					-congelados: ex 0306.13 -salados: ex 0306.23.10 ex 0306.23.39 ex 0306.23.90 -sin cáscara y simplemente cocidos con agua o vapor: ex 1605.20.00

FICHA DE PRECIO FRANCO FRONTERA

Exportador		DUA Nº	
Destinatario		País origen	Cod.país origen
1	Descrip.mercancía (especie, categoría y presentación comercial):	Código NC: Clave SSCL1: Clave SSCL2: Categoría:	P. neto (kg) precio F/Frente.
2	Descrip.mercancía (especie, categoría y presentación comercial):	Código NC: Clave SSCL1: Clave SSCL2: Categoría:	P. neto (kg) precio F/Frente.
3	Descrip.mercancía (especie, categoría y presentación comercial):	Código NC: Clave SSCL1: Clave SSCL2: Categoría:	P. neto (kg) precio F/Frente.
Control por la aduana de importación. Fecha de admisión:		Fecha y firma del declarante/representante.	

A N E X O III

SSCL1

- 00 . . No especificado
- 01 . . viva ≥ 800 gr.
- 02 . . fresco o refrigerado
- 03 . . congelado
- 04 . . fresco, refrigerado o congelado
- 05 . . atún fresco, refrigerado o congelado
- 06 . . simplemente cocidas en agua

- 00 . . no especificado
- 01 . . entero
- 10 . . lomos
- 02 . . filetes
- 20 . . vaciados y sin branquias
- 29 . . otras presentaciones de atun (por ejemplo sin cabeza)
- 03 . . vaciado con cabeza
- 04 . . bloques aglomerados (relleno)
- 05 . . piezas y otras carnes
- 55 . . entero sin limpiar
- 56 . . limpiado
- 57 . . tubo
- 58 . . cilindro
- 08 . . sin cabeza/cola
- 09 . . sin cabeza, vaciado

CATEGORIA

- A1 . . Extra/A, talla 1
- A2 . . Extra/A, talla 2
- A3 . . Extra/A, talla 3
- A4 . . Extra/A, talla 4
- A5 . . Extra/A, talla 5
- B1 . . B, talla 1
- B2 . . B, talla 2
- B3 . . B, talla 3
- B4 . . B, talla 4
- B5 . . B, talla 5
- M10 . . ≤ 10 Kg.
- P10 . . > 10 Kg.
- V1 . . E' viva, talla 1
- V2 . . E' viva, talla 2
- V3 . . E' viva, talla 3
- V4 . . E' viva, talla 4
- 00 . . no especificado

CATEGORIA

- 01 . . total de la especie
- 11 . . con o sin cabeza
- 14 . . con cabeza
- 15 . . sin cabeza
- 21 . . planchas industriales con espinas ("estándar")
- 22 . . planchas industriales sin espinas
- 23 . . filetes individuales con piel
- 24 . . filetes individuales sin piel
- 27 . . bloques en envasado directo ≤ 4 Kg.
- 31 . . Loligo patagonica
- 33 . . Loligo vulgaris
- 35 . . Loligo pealei
- 37 . . Loligo opalescens
- 39 . . Loligo (otras)
- 41 . . Illex argentinus
- 43 . . Illex illecebrosus
- 49 . . Illex (otras)

A N E X O IV

Mercados y puertos de importación representativos:

- . . . La Coruña
- . . . Vigo
- . . . Marín
- . . . Barcelona
- . . . Irún
- . . . Bilbao
- . . . Madrid
- . . . Valencia
- . . . Alicante
- . . . Algeciras
- . . . Cádiz
- . . . La Junquera
- . . . Las Palmas